

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1825.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL:

Por un mes. . . . 8 Pts.
 Por tres id. . . . 8 50 »
 Por seis id. . . . 16 »
 Por un año. . . . 30 »

EN LA FUERA:

Por un mes. . . . 3 50 Pts.
 Por tres id. . . . 11 »
 Por seis id. . . . 21 »
 Por un año. . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

(Continuacion.)

Art. 751. Cuando el Senador ó Diputado á Cortes fuere delincuente *infraganti* podrá ser detenido y procesado sin la autorizacion á que se refiere el artículo anterior; pero en las 24 horas siguientes á la detencion ó procedimiento deberá ponerse lo hecho en conocimiento del Cuerpo Colegislador á que correspondá.

Se pondrá tambien en conocimiento del Cuerpo Colegislador respectivo la causa que

existiere pendiente contra el que, estando procesado, hubiese sido elegido Senador ó Diputado á Cortes.

Art. 752. Si un Senador ó Diputado á Cortes fuere procesado durante un interregno parlamentario, deberá el Juez ó Tribunal que conozca de la causa ponerlo inmediatamente en conocimiento del respectivo Cuerpo Colegislador.

Lo mismo se observará cuando haya sido procesado un Senador ó Diputado á Cortes electo antes de reunirse éstas.

Art. 753. En todo caso, se suspenderán los procedimientos desde el dia en que se dé conocimiento á las Cortes, estén ó no abiertas, permaneciendo las cosas en el estado en que entonces se hallen, hasta que el Cuerpo Colegislador respectivo resuelva lo que tenga por conveniente.

Art. 754. Si el Senado ó el Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al Senador ó Diputado á Cortes; pero continuará la causa contra los demás procesados.

Art. 755. La autorizacion se pedirá en forma de suplicatorio, remitiendo con éste, y con carácter de reservado, el testimonio de los cargos que resulten contra el Senador ó Diputado, con inclusion de los dictámenes del Fiscal y de las peticiones particulares en que se haya solicitado la autorizacion.

Art. 756. El suplicatorio se remitirá por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia.

TITULO II.

DEL ANTEJUICIO NECESARIO PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL Á LOS JUECES Y MAGISTRADOS.

Art. 757. Todo español que no esté incapacitado para el ejercicio de la accion penal podrá promover el antejuicio necesario para exigir la responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 758. Cuando el antejuicio tuviere por objeto alguno de los delitos de prevaricacion relativos á sentencias injustas, no podrá promoverse hasta despues de terminados por sentencia firme el pleito ó causa que dieren motivo al procedimiento.

Art. 759. Si el antejuicio tuviere por objeto cualquiera de los delitos referentes, ya á retardo malicioso en la administracion de justicia, ya á negativa á juzgar por alguno de los pretextos especificados en el Código, podrá promoverse tan pronto como el Juez ó Tribunal hubiese dictado resolucion negándose á juzgar por oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, ó despues que hubiesen trascurrido 15 dias de presentada la última solicitud pidiendo al Juez ó Tribunal que falle ó resuelva cualquiera causa, expediente ó pretension judicial que estuviere pendiente, sin que aquel lo hubiese hecho ni manifestado por escrito en los autos causa legal para no hacerlo.

Art. 760. Cuando tuviere por objeto cualquier otro delito co-

metido por el Juez ó Magistrado en el ejercicio de sus funciones, podrá promoverse el antejuicio desde que el delito sea conocido.

Art. 761. El ofendido por la resolucion judicial no tendrá necesidad de prestar fianza alguna para ejercitar la accion contra los Jueces ó Magistrados.

Se entiende por ofendido aquel á quien directamente dañe ó perjudique el delito.

Art. 762. El que no haya sido ofendido por el delito, al promover el antejuicio, prestará la fianza que el Tribunal que haya de conocer de la causa determine para que pueda ésta sustanciarse á su instancia.

En todo lo relativo á la fianza se estará á lo dispuesto en el título IX del libro II de este Código.

Art. 763. Contra el auto exigiendo la fianza y fijando su cantidad y calidad, procederá el recurso de apelacion en ambos efectos para ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, si hubiese sido dictado por la Audiencia.

Si lo hubiese sido por el Tribunal Supremo, procederá solamente el recurso de súplica.

Art. 764. El antejuicio se promoverá por escrito redactado en forma de querrela, que firmará un Letrado.

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETIN de 2 del corriente.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 14 de Abril de 1882.

(Continuacion).

Reemplazo de 1881.

Foncea.

Num. 2.—Estanislao Porres Rios. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja y que cubriera su plaza el número 8, Anastasio Orive Urturi.

Villalobar.

Num. 3.—Gregorio de Abajo Bañarez. Recluta condicionalmente. Declarado inútil, se acordó pasara á la reserva.

Aguilar del rio Alhama.

Num. 5.—Cesáreo Armas Tovia. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja, y alta en activo el núm. 8, Canuto Jimenez Madurga.

Muro de Aguas.

Num. 6.—Gabriel Perez Tomás. Ingresó en igual concepto. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, y alta en su lugar el núm. 12, Donato Jimenez Perez.

Cervera del rio Alhama.

Num. 27.—Eusebio Jimenez y Jimenez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, y alta en su lugar el número 31, Sebastian Herrero Gonzalez.

Casalareina.

Num. 2.—Estéban Anuncibay Jimenez. Ingresó como el anterior. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja en activo, y alta el número 7, Ramon Terrazas Junquera.

Corera.

Num. 4.—Clemente Preciado Ruiz. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja y que cubriera su plaza el número 6, Pascual Pinillos Perez.

Redimió, con arreglo á las disposiciones de la ley, el mozo Isidro Perez Martinez, núm. 2 del cupo de Santa María en Cameros, quedando filiado con destino á la recluta únicamente para el caso de guerra.

Se aprobó el expediente de sustitucion promovido por Matias Ojeda Osorio, núm. 8 del cupo de Uruñuela para el reemplazo de 1880, y se acordó admitir sustituto del mismo á Felipe Cantero Izquierdo, recluta disponible, cambiando recíprocamente de obligaciones.

Se aprobó otro expediente, promovido por Ruperto Ortuño, vecino de

Entrena, y se acordó admitir al recluta disponible Saturnino Ortega Muro como sustituto de Plácido Ortuño Osma, núm. 3 del cupo de dicho pueblo para el reemplazo de este año, á quien por su suerte ha correspondido servir en los Ejércitos de Ultramar.

La Comision quedó enterado de una comunicacion del ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que los gastos para el próximo mes ascenderán probablemente á cuatro mil pesetas.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 29 de Abril de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Narciso Merino, los Sres. diputados Gobantes, Martinez, Iñiguez Breton y Mata.—Secretario, Farias.—Facultativos, D. Pablo Salinas y D. Donato Hernandez.—Talladores, don José Falcó y D. Félix Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Reclutamiento de 1882.

Villoslada.

Num. 1.—Pedro Muro Zabala. Ingresó en la Caja de Granada el once del corriente, segun comunicacion de la Comision provincial. Se dió traslado al Sr. jefe de la de esta provincia y se solicitó la baja del núm. 3, Pedro Lacalle Garcia, que pasa á la recluta disponible.

Terroba.

Num. 2. Eugenio Vallejo Gomez. Ingresó en la Caja de Granada el 23 de Marzo. Se acordó dar traslado al Sr. jefe de la de esta provincia, quedando cubierto el cupo para activo.

Lumbreras.

Num. 5. Ramon Carnicero Velilla Ingresó en la Caja de Granada el dia 11 del corriente mes. Se dió conocimiento al Sr. comandante de la de esta provincia, y se solicitó la baja del núm. 10, Vicente Martinez Hernandez.

Haro.

Num. 1. Dionisio Candamio Martinez. Novicio en la congregacion de S. Vicente de Paul. Se acordó pasar el certificado á la Caja y solicitar la baja del núm. 41, Márcos Arqueaga Quintana, que pasa á la recluta.

Num. 21. Nicanor del Val Diaz. Sufriendo veinte y un meses de presidio correccional en Alcalá de Henares. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el 3 del actual, fué declarado útil. Vistos el artículo 97, regla 2.ª y el 98 de la ley de recluta-

miento, se acordó remitir á la Caja el testimonio de condena y solicitar la baja del número 33, Meliton Hierro Velez.

Briones.

Num. 4. Segundo Ruesgas Gomez. Sufriendo un año, ocho meses y veinte y un dias de presidio correccional en Alcalá de Henares. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el dia 3 del corriente mes, fué declarado útil. Se acordó pasar á la Caja las filiaciones y testimonio de condena, y solicitar la baja del número 17, Ecequiel Bañuelos Peñafiel, que pasa á la recluta.

Jubera.

Num. 10. Gregorio Peñaranda Martinez. Voluntario en la Guardia civil, Comandancia de Jaen. Se pasó á la Caja el certificado, siendo destinado á la recluta como excedente de cupo.

Igea.

Num. 14. Juan Bea Toledo. Religioso profeso en el colegio de S. Millan de la Cogolla. Se acordó pasar á la Caja certificado, y solicitar la baja del número 15, Juan Bautista Saenz Benito, que pasa á la recluta.

Arnedo.

Num. 8. Juan Herrero Martinez Loza. Misionero profeso en el colegio de S. Millan de la Cogolla. Se acordó pasar á la Caja el certificado y solicitar la baja del número 17, Eustaquio Garrido Perez, que pasa á la recluta disponible.

Num. 23. Sandalio Majuelo Gomez. Misionero profeso en el mismo colegio. Se pasó certificado á la Caja, siendo alta con destino á la recluta disponible.

Aldeanueva de Ebro.

Num. 14. Frutos Merino Toledo. Voluntario en el regimiento infantería de Isabel II, segun certificado que se pasó á la Caja, siendo alta para activo y baja el número 15, Tomás Martinez Ramirez, que pasa á la recluta.

Bañares.

Num. 4. Apolinar Perez Cañas. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Oidos los interesados: Resultando que el mozo no tiene más hermanos y ambos son huérfanos de padre y madre: Resultando que el producto líquido en renta de los bienes que *pro indiviso* poseen ha sido valorado, segun tasacion pericial hecha por un tercero nombrado en discordia, en la cantidad de 244 pesetas 29 céntimos: Considerando que el mozo es hermano único y ambos huérfanos de padre y madre: Considerando que en atencion al insignificante producto de los bienes de la hermana, ésta no podría subsistir sin el auxilio del mozo:

Considerando que en el expediente se justifica que el mozo atiende á la subsistencia de la hermana: Vistos el párrafo 9.ª, artículo 92 y reglas 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo al mozo.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, puede interponerse recurso de apelacion para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador civil y dentro del término de quince dias.

Num. 5. Formerio Entrena Hernandez. Ingresó en la Caja de Barcelona el dia cuatro del actual. Se acordó dar conocimiento al Sr. comandante de la de esta provincia, siendo alta el mozo en activo, cubriendo la baja del anterior.

Ezcaray.

Num. 9. Felipe Lopez Calvo. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó exceptuar al mozo y que pasara á la recluta para el caso de guerra, siendo alta en activo el número 7, Antero Iturralde del Solar, voluntario en el regimiento infantería del Principe, segun certificado que se pasó á la Caja.

Num. 17. Estéban Martinez Marin. Acreditada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó que el mozo fuese baja en la recluta disponible y alta en la de para el caso de guerra.

Tormantos.

Num. 2. Manuel Barona Repes. Recibido el certificado de existencia del hermano en el Ejército. Visto el expediente: Resultando que el padre tiene otro hijo varon, casado y pobre: Resultando que los bienes del padre han sido valorados en un producto de ciento treinta y una pesetas: Considerando que el padre debe ser reputado pobre, puesto que sus productos no son bastantes para atender á su subsistencia, la de su esposa y una hija de menor edad: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el artículo 92, caso 10, párrafo 2.º y el 93, reglas 1.ª, 10 y 11, se acordó declarar exceptuado del servicio activo á Manuel Barona Repes, pasando á la recluta para el caso de guerra.

Num. 3. Manuel Medrano Manero. Justificada la existencia del hermano en el Ejército y resultando que al padre no le queda otro hijo varon mayor de 17 años, se acordó declarar al mozo exceptuado del servicio activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 4. Eustaquio Barona Alonso. Justificada la exencion que expuso de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado del servicio activo y que fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 5. Elias Barona Prados. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamien-

to resolviera la exencion. Exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo se confirmó el fallo del Ayuntamiento, pasando el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Se acordó fuese alta en activo el número 3 del sorteo de Pazuengos, Ciriaco Armas Martinez, como suplente de décimas.

Santo Domingo de la Calzada.

Num. 21. Sinforoso Navas Valmaseda. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en la recluta disponible y alta únicamente en el caso de guerra.

Berceo.

Num. 2. Inocencio Heredia Manzano. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

San Millan de Yécora.

Num. 1. Balbino Bastida Arriola. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó pasara á la recluta para el caso de guerra y que fuese alta en activo el núm. 2 del sorteo de Zorraquin, Mateo Gonzalo Mateo.

Num. 2. Maximino García Cañas. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Alesanco.

Num. 3. Víctor Rogelio Beotegui Matute. Ingresó en concepto de útil condicional. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Núm. 4. Alvaro Merino Bolinaga. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó declarar al mozo exceptuado del servicio activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 6. Jorge García Rubio. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido, siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 7.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo, cubriendo la baja del número 4.

Arenzana de Abajo.

Num. 2. Valentin Martinez y Martinez. Expuso ser hijo de viuda pobre, á la que mantiene. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que la madre es viuda y tiene dos hijos menores de 17 años: Resultando que los bienes han sido tasados en un producto de 125 pesetas: Considerando se hallan justificados los extremos todos de la exencion alegada se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado del servicio activo al mozo Valentin Martinez.

Torreçilla sobre Alesanco.

Num. 1. Pedro Martinez Cañas.

Ingresó como útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Viniegra de Abajo.

Num. 2. Rufino Matute Montezu. Fué alta para activo.

Num. 3. Márcos Romero Perez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es mayor de sesenta años y que los productos de sus bienes únicamente ascienden á sesenta y cinco pesetas: Considerando bien probados los extremos de la exencion, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Márcos Moreno Perez, siendo alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 4. Benito Villar Romero. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y tiene otro hijo menor de 17 años: Resultando que los productos de los bienes propios de la madre únicamente ascienden á 11 pesetas: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

Aleanadre.

Num. 8. Juan Jimenez Romero. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Navarrete.

Num. 4. Galo Huergo Ruiz Salinas. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Ausejo.

Num. 11. Julian Solano Saenz. Ingresó como útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 14, Antonio Perez Gonzalo.

Num. 12. Rufino Gil Baroja. Justificada la existencia del hermano en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra, cubriendo su plaza el número 15, Alejandro Lope Marrodan.

Calahorra.

Num. 4. Pablo Iriazabal Breton. Alegó mantener á su madre, cuyo marido es pobre y sexagenario. Exceptuado con reclamacion. Pendiente de ampliacion de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que Aniceto Resano, padre político del mozo, es sexagenario y carece de bienes: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, exceptuando del servicio activo al referido mozo.

Num. 7. Félix Fernandez Albeniz-Voluntario en el regimiento infantería de Isabel II; Habiendo alegado ser hijo de viuda pobre, fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó que el mozo fuese alta en la recluta para el caso de guerra, remitiendo á la Caja el certificado de existencia.

Num. 24. Pedro Solano Aramayo. Voluntario en el regimiento infantería de Africa. Se pasó á la Caja el certificado, siendo alta en activo y baja el número 44, Miguel Fernandez Preciado, que pasa á la recluta.

Num. 46. Pedro Felipe Chiveli Tejada. Recluta disponible condicionalmente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta definitiva.

Arnedillo.

Num. 10. Lucas Madorran Pozo. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta únicamente para el caso de guerra.

Cervera del rio Alhama.

Num. 22.—Manuel Maria Ochoa Jimenez. Sufriendo tres años, seis meses y veinte y un dias de presidio correccional en Alcalá de Henares. Reconocido ante la Comision provincial de Madrid el 14 del actual, fué declarado útil. Se acordó remitir á la Caja las filiaciones y testimonio de condena, siendo alta para activo.

Num. 24.—Dámaso Arnedo Barca. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil. Se acordó fuese baja en activo y alta en la recluta para caso de guerra.

Almarza.

Num. 3.—Jorge Martinez Hernandez. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

Soto en Cameros.

Num. 8.—Hilario Elias Campo. Recluta condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, fué baja y alta únicamente para el caso de guerra.

Laguna de Cameros.

Num. 2.—Eulogio Gregorio Martinez Garcia. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 3.—Cayo García Alcázar. Voluntario en el regimiento de infantería Garellano. Se acordó fuese alta en activo, pasando á la Caja el certificado de existencia.

Sorzano.

Num. 1.—Gabriel Jimenez Calvo. Recluta exceptuado y útil condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

Ventrosa.

Num 3.—Juan Francisco Moreno

Garcia. Exceptuado como hijo de viuda pobre. No habiéndose presentado dentro del plazo que se le concedió, se acordó declararlo soldado y que se ins- truya el expediente de prófugo.

San Asensio.

Fueron filiados, con destino á la recluta disponible, los mozos Francisco Ledesma Hueso, José Mendoza Ortega, Lino Rojas Abalos, Nicolás Palacios Valle, Pablo García Otero, Fortunato Blanco Visaira, Pedro Celestino García Lopez, Benigno Alonso Hernandez, Vicente Aldama Rojas, Cándido Visaira Metola y Vicente Alvarez Mendoza, números 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24.

Villafrades.

Num. 2.—Cleto Rodriguez Herrero. Tallado y reconocido, fué declarado útil. Se acordó fuese alta en activo á cuenta del cupo de dicho pueblo y remitir las certificaciones de talla y reconocimiento á la Comision provincia de Valladolid.

Reemplazo de 1879.

Bañares.

Numero 1.—Juan Sanchez Ribera. Alegó exencion ocurrida despues del ingreso en Caja. Pendiente de resolucion del Ayuntamiento. Exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre cumplió la edad de sesenta años en 31 de Marzo de 1881: Resultando que el padre tiene otro hijo casado y es pobre: Resultando lo es tambien el padre, pues únicamente posee unos pocos bienes: Considerando bien probadas las circunstancias de la exencion: Vistos el artículo 92, caso 1.º, el 93, regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y párrafo 2.º del 94, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado á Juan Sanchez Ribera, siendo baja en activo y alta en su lugar el núm. 3, Fortunato Casado Martinez.

El Sr. presidente advirtió á los interesados que, contra este acuerdo, únicamente procede recurso de nulidad, en el caso de infraccion legal, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Santo Domingo.

Num. 2.—Meliton Gomez Lamana. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja, y alta en su lugar el núm 20, Indalecio Azofra Rodrigo.

Haro.

Num. 16.—Hermenegildo Aguirre Miguel. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo y alta para cubrir su plaza el núm. 33, José Maria Fernandez Casillas.

(Se continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 3 de Enero de 1883.

Ha vuelto á establecerse en esta capital nuestro apreciable amigo don Ramon Morales y Bravo, reanudando de nuevo sus trabajos y dedicándose al ejercicio de su profesion de médico-cirujano, en la que ya es conocido en esta ciudad por haber practicado largo tiempo con aceptacion y crédito.

En los años que ha permanecido en Madrid, de donde procede, se ha dedicado particularmente al ramo de cirugía, cuya especialidad ha cultivado como profesor ayudante del distinguido y eminente doctor D. Federico Rubio, en la clinica especial que el Gobierno creó en el hospital de la Princesa.

El Sr. Morales admite consulta en su casa, calle del General Espartero, núm. 5, 2.º, todós los días no feriados, de 12 á 2.

Concurrirá tambien en consulta, dentro y fuera de esta capital, lo mismo en el ramo de medicina que en el de cirugía, para toda familia y con cualquier compañero que le distinga honrándole con su confianza. Asistirá igualmente á domicilio, *por visitas*, y practicará cuantas operaciones se hallen indicadas y sean factibles. Los honorarios médicos.

Gratis á los pobres, en su casa, los martes y sábados, de 11 á 12.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonometro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	732,936	76	6,60	O. Brisa.	Mínima á la sombra, 7,6 Termómetro seco, 9,2 Termómetro humedo, 7,2 Mínima por irradiacion, 6,2	2,0		12	Cubierto.
3 tard.	732,563	78	6,70	N. O. Calma.	Máxima al sol, 10,4 Termómetro seco, 9,0 Termómetro humedo, 7,2 Máxima á la sombra, 9,5				Id.
					Kilómetros, 371,200				

Imp. de Menchaca, Abales, 1, Logroño.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados durante la 3.ª decena de Diciembre de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.				Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	2	3	1	1	1	1	3
27	1	1	2	2	1	1	1	1	2
28	1	1	2	2	1	1	1	1	2
29	1	1	2	2	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL...	4	7	11	12	1	1	1	1	12

Logroño 1.º de Enero de 1883.—El Juez municipal, Julio Fariás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Diciembre de 1882 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL General.
	CASADOS.		VIUDOS.		CASADAS.		VIUDAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	2
22	1	1	1	1	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	2
TOTAL.....	3	3	2	5	6	2	2	8	13

Logroño 1.º de Enero de 1883.—El Juez municipal, Julio Fariás.